

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Resina de la Fuente, Jorge. (2014). "Del poder encriptado a la indignación de las calles. Un análisis de la crisis en España en relación con el entramado de gobernanza europea y las lógicas del capital internacional". *Jurídicas*. No. 1, Vol. 11, pp. 38-56. Manizales: Universidad de Caldas.

Recibido el 26 de abril de 2014
Aprobado el 28 de mayo de 2014

DEL PODER ENCRIPTADO A LA INDIGNACIÓN DE LAS CALLES. UN ANÁLISIS DE LA CRISIS EN ESPAÑA EN RELACIÓN CON EL ENTRAMADO DE GOBERNANZA EUROPEA Y LAS LÓGICAS DEL CAPITAL INTERNACIONAL

RESUMEN

En el presente artículo se analiza la más reciente crisis económica española a través de las lógicas del capital internacional y la gobernanza europea. Metodológicamente, se parte de la categoría crítica 'constitución encriptada' para plantear que la crisis económica se articula con políticas de gobierno pero, a su vez, se encuentra imbricada con las instituciones especial con la Constitución española de 1978. Asimismo, los movimientos ciudadanos son una muestra de que la crítica no pasa solamente por una demanda coyuntural, sino que también abarca al conjunto del sistema, preguntándose por quiénes son los que realmente deciden las políticas y en función de qué intereses. Ello ha provocado que se comience a deshilar las costuras constitucionales de la Carta Magna de 1978 y que buena parte de los arreglos institucionales decididos, entonces, sean ahora discutidos desde una perspectiva crítica.

JORGE RESINA DE LA FUENTE*

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PALAVRAS CHAVE: crisis económica española, movimientos ciudadanos, gobernanza, propuesta metodológica.

* Candidato a doctor en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Estudios Contemporáneos de América Latina (Universidad Complutense de Madrid); licenciado en Ciencia Política y de la Administración (Universidad Complutense de Madrid) y en Periodismo y Comunicación Social (Universidad de Wales). Además, ha trabajado en diversos medios escritos y radiofónicos en Castilla y León (España). Sus principales líneas de investigación son: Reforma del Estado, Movimientos sociales y pueblos indígenas en América Latina y Sistemas mediáticos y opinión pública. Correo electrónico: jresina@cps.ucm.es

FROM ENCRYPTED POWER TO OUTRAGE IN THE STREETS. AN ANALYSIS OF THE CRISIS IN SPAIN IN RELATION TO THE EUROPEAN GOVERNANCE SCHEME AND THE INTERNATIONAL CAPITAL LOGICS

ABSTRACT

This article analyzes the most recent economical crisis in Spain through the international capital and the European governance logic. The “encrypted constitution” is the methodological starting point in order to set out that the economical crisis is articulated with government policies but, at the same time, it overlaps with institutions, especially with the 1978 Spanish Constitution. Similarly, the citizen movements are an example that criticism not only goes through a relevant demand but also covers the whole system, wondering who really decides the policies and depending on what interests. This has caused the 1978 Carta Magna constitutional seam to fray and the institutional arrangements decided to be now discussed from a critical perspective.

KEY WORDS: Spanish economical crisis, citizen movements, governance, methodological proposal.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo es analizar el entramado de poder político y económico que rodea la actual situación de crisis en España, relacionándolo con las dinámicas e interconexiones globales y regionales –pero con repercusiones nacionales y locales– que se dan en el sistema capitalista, entendido como prominente tablero de juego mundial.

Para ello, se pretende identificar y comprender, por un lado, algunas de las lógicas financieras que han provocado tanto un cambio en el sentido de los flujos de capital como, a consecuencia de esto, una restricción del crédito no solo en España sino también en el resto de los países del sur de Europa¹, llevándolos a una situación límite de déficit y deuda pública y a una política sistemática de recortes en servicios considerados básicos en el modelo clásico de Estado Social.

Y, por otro lado, caracterizar la estructura de gobierno europeo que ha conducido a una evidente incapacidad por parte del Estado para tomar decisiones soberanas en defensa de la ciudadanía. Situación cuya repercusión nacional, en el contexto español, ha provocado un quiebre en el discurso hegemónico que ha dado forma al sistema político del país desde la transición a la democracia, reabriendo así el debate sobre cuestiones constitutivas esenciales que se creían cerradas tras el pacto constitucional de 1978. Deterioro que ha supuesto un menoscabo en la legitimidad de los principales partidos, instituciones y órganos de representación, acrecentado por la revelación de numerosos casos de corrupción que van desde lo local –concejalías de urbanismo, Ayuntamientos y Diputaciones– hasta las más altas instancias del Estado –la Corona² o el partido en el Gobierno³–.

Producto de este escenario, y de una indignación ciudadana cada vez más generalizada, surgió el movimiento del 15-M en mayo de 2011 que, tomando de forma masiva las principales calles y plazas del país a través de acampadas y concentraciones, reclamó no solo cambios en el sistema sino además el cambio del propio sistema, como así reflejaron las pancartas y principales demandas exhibidas durante las movilizaciones ocurridas durante aquellos días y los meses siguientes⁴.

¹ Los denominados PIGS –en inglés, Portugal, Ireland, Greece y Spain–; PIIGS, si a ellos añadiéramos una segunda “I”, la correspondiente a Italia.

² Como sucede con el “caso Urdangarín”, que afecta al yerno del Rey, investigado por delito fiscal, tráfico de influencias y falsedad documental.

³ La denominada “trama Gürtel” hace referencia a una de las probables tramas de corrupción más grandes en el periodo de democracia tras la dictadura, referida a un caso de financiación ilegal por parte del PP y a las cuentas secretas manejadas por quien fue el tesorero general del partido, Luis Bárcenas, y que afecta de manera directa al propio Presidente del Gobierno Mariano Rajoy, quien mostró pública –y privadamente– su apoyo a aquel. Véase: <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/07/14/espana/1373779073.html>

⁴ Así, algunas de las frases más representativas fueron: “No somos mercancías en manos de políticos y banqueros”, “Que no, que nos representan”, “No hay pan para chorizo”, “Democracia real ‘ya!’”, “Dormíamos, despertamos”, “Ni cara A ni cara B, queremos cambiar el disco”, “Violencia es cobrar 600 euros”, “Error 404: Democracia *not found*”, “Democracia, me gustas porque estás como ausente”, “Mis sueños no caben en tus urnas” o “Error del sistema. Reinicie, por favor”.

A pesar de que la cantidad de ciudadanos que participaron en dichas movilizaciones en los inicios no volvió a alcanzar la misma magnitud ni tampoco a tener la misma heterogeneidad, estas primeras manifestaciones han encontrado continuidad hasta hoy tanto a través de la celebración de asambleas y grupos de trabajo descentralizados a nivel de barrios y distritos como de nuevos movimientos cuyo conjunto de acciones se han denominado “mareas” y que, según su color, representan la defensa de un bien o servicio público específico frente a los recortes⁵, además de otros movimientos centrados en la juventud o en la vivienda⁶.

Estas movilizaciones y los nuevos discursos generados a partir de ellas han planteado una serie de preguntas sobre la estructura de poder en la que se asienta el país. Sin embargo, el impacto y alcance de estas manifestaciones está aún en entredicho. Sobre todo, tras las elecciones de noviembre de 2011, cuando el partido de centro-derecha, el PP, venció en los comicios generales por mayoría absoluta y cuyo mandato ha logrado sacar adelante polémicas reformas y recortes que, aun envueltos en casos de corrupción y con una notable contestación social, no han amenazado su papel preponderante en el sistema de partidos. Coyuntura que conduce a un panorama caracterizado por una conflictividad social y política en aumento, por una creciente deslegitimización de los mecanismos de democracia liberal instaurados y por, muy probablemente, una futura polarización entre distintas visiones del alcance de la propia democracia y del marco constitucional establecido.

2. PROPUESTA METODOLÓGICA

Aunque con consecuencias todavía inciertas en cuanto a su balance político a medio y largo plazo, a la luz de los *indignados* se plantea un interesante debate sobre los límites del capitalismo actual y el papel de los Estados y su alcance real como poder soberano, sobre el funcionamiento y consecuencias del sistema económico financiero y, más en concreto para el caso español, sobre la oportunidad de abrir el cerrojo constitucional vigente desde 1978 e iniciar así un verdadero proceso constituyente a partir de la participación ciudadana, explorando nuevos mecanismos e incluyendo otras nociones de democracia que amplíen y protejan los distintos derechos políticos, económicos y sociales, a través de una geometría variable del poder.

Es a partir de esa perspectiva desde la que planteamos esta ponencia, tomando para ello como marco conceptual de referencia el planteado por Méndez y Sanín

⁵ Por ejemplo, la “Marea blanca” representa la defensa de la sanidad pública; la “Marea verde”, la de la educación pública; la “Marea azul”, la defensa contra la privatización del agua; o la “Marea roja” contra el desempleo y los recortes del sector público.

⁶ Como “Juventud sin Futuro” o “V de Vivienda”.

(2012) en su trabajo “La Constitución encriptada. Nuevas formas de emancipación del poder global”, en el que los autores reivindican la “necesidad de indagar, en un amplio programa de investigación que estudie críticamente las relaciones inéditas entre la economía-política y derecho” cuestiones como las planteadas desde una posición subalterna, siguiendo la estela de la teoría crítica, en la que se acerquen “las formas de resistencia al ejercicio del poder, la emancipación política, la definición del sujeto político y las formas de agencia de dicho sujeto” (2012: 98).

A lo largo de su artículo, ya sea de forma más o menos directa, Méndez y Sanín retoman debates cruciales en ciencias sociales como el sentido del derecho, la noción de la democracia y su relación con la ideología liberal y lo hacen, como se avanzaba, desde una propuesta analítica que bien puede enmarcarse dentro de las corrientes de la teoría crítica, combinando una visión estructural de resonancias más clásicas (con autores neo-marxistas como Meiksins-Wood y Van Der Pijl) a través, sobre todo, del concepto de soberanía porosa y del subsecuente rol que el Estado todavía juega como regulador (aún en un contexto de mundialización económica)⁷, con otras aproximaciones más cercanas al post-estructuralismo (con referencias a las propuestas de Derrida, Chomsky, Douzinas o el ecléctico Zizek) mediante el desarrollo de la propia idea que da título al trabajo, la *Constitución encriptada*.

Es precisamente esa idea de *Constitución encriptada* (con la que los autores quieren destacar el proceso por el cual los textos legales y, más en concreto, las constituciones terminan siendo extrañas a la soberanía popular de la que, en teoría, emanan a través del lenguaje –jurídico– y de quienes tienen el poder de generar, conocer y reproducir ese lenguaje) la que conduce a uno de los debates esenciales en torno al alcance, sentido y consecuencias del derecho: el representado por las diferentes visiones de Hans Kelsen y Carl Schmitt. Mientras que el primero tuvo un punto de vista formal de lo que es un ordenamiento jurídico, entendido como un conjunto de normas con su lógica propia, ajeno a la intervención política y entendido como una ciencia aparte, el segundo destacó la voluntad política del sujeto que formula dicho ordenamiento. Es de ese modo como Schmitt argumentó que el verdadero soberano –lejos del formalismo jurídico de Kelsen– es aquel que decide sobre el estado de excepción, reposando así todo el ordenamiento jurídico en una decisión.

Como explica Bobbio (1989), el formalismo de Kelsen llevará a entender que el Estado “se resuelve totalmente en el ordenamiento jurídico y por tanto desaparece

⁷ En ese sentido, destacan la interpretación de Meiksins-Wood (2004) frente a las tesis planteadas por Hardt y Negri (2005) en *Imperio*, al considerar que la autora “demuestra que para que el mito primordial de la libertad de mercado funcione (bajo la premisa de una ‘mano invisible’ automática) sigue siendo fundamental la intervención directa del núcleo clásico del poder ‘extra-económico’ del Estado encarnado tanto en decisiones políticas severas, bajo el manto sagrado de la democracia; como el uso permanente de la violencia que preserva el derecho” (MÉNDEZ y SANÍN, 2012: 99).

como entidad consistente en la producción y ejecución de normas jurídicas" (1989: 74), desapareciendo en tal concepción todo rastro de teoría sociológica o teoría del poder. Lo mismo ocurre con la idea de Constitución, que para esta visión kelseniana es el reflejo de lo que el Estado es, la unidad que compone un conjunto de normas, lo normativo, el deber ser. En contraposición, Schmitt plantea una clara diferencia entre la norma jurídica (ley constitucional) y la Constitución como tal, que remite al concepto de poder constituyente en relación directa con la decisión política del sujeto político.

Es en ese sentido que puede afirmarse que el modelo propuesto por la *Constitución encriptada* supone una crítica de fondo al formalismo kelseniano y pretende buscar, en los términos planteados por Schmitt, quién tiene el poder de enunciación de dicha Constitución, rastreando así quién ejerce como soberano en el estado de excepción. En este punto, el debate nos conduce a otro sobre la relación entre la ideología liberal, la Constitución y la democracia. En el desarrollo de su crítica a Kelsen, Schmitt considera que el jurista austriaco reproduce las bases del liberalismo que, según el alemán, niegan la naturaleza del Estado como decisión política y lo convierten en un sujeto más de derecho privado, dentro de la lógica del formalismo vacío. Una ideología que, para Méndez y Sanín (2012) termina produciendo la tecnificación de lo político, "el contenido político de la Constitución se comprime y se transforma en un contenido netamente tecno-jurídico" (2012: 110), que deriva en la privatización de lo público, la despolitización del conflicto y en una fallida inclusión democrática.

Como hemos analizado en otro sitio (RESINA, 2012), la ecuación contemporánea que supone entender la democracia como producto de la ideología liberal (y no a la inversa) se resuelve en la existencia de la democracia representativa como única forma democrática posible, con lo que el debate sobre qué es aquella queda restringido a los mecanismos formales de representación, expulsando de dicho debate el contenido y esencia de la misma. Si se rastrea en los orígenes genéticos de la democracia liberal moderna, hay que llamar la atención en cómo esta surge entendida como "república" o "gobierno representativo" en contraposición a las ideas de participación y deliberación propias de la concepción de *polis* en el modelo de democracia ateniense. Como puntualiza Manin (1995), tanto para uno de los inspiradores de la Revolución Francesa, Sieyès, como para uno de los padres de la constitución de EE.UU., Madison, "el gobierno representativo no es una modalidad de la democracia" (1995: 14).

La pregunta por este tipo de democracia, fagocitada por el liberalismo y surgida al calor de la modernidad durante el proceso de formación de los Estados dentro del desarrollo global del capitalismo como único sistema-mundo (WALLERSTEIN, 2005), plantea una re-lectura crítica de los procesos históricos bajo una teoría de la sospecha surgida en el seno de la propia racionalidad moderna de las

ciencias sociales. Desconfianza hacia el formalismo que implica la razón pura del liberalismo político y la utopía de un mundo auto-regulado por la mano invisible del mercado, desprendido *aparentemente* de todo velo ideológico. En ese sentido, Marx, Nietzsche y Freud se presentan como los padres contemporáneos de esta perspectiva, al cuestionarse sobre las relaciones de poder que subyacen ya sea en el modo de producción, en la religión Católica, o bajo la propia estructura de la personalidad. A partir de este programa, que no renuncia a tener un carácter científico, se ha ido generando el espacio que da forma a la teoría crítica, cuyo valor central ya no es la idea de (falsa) neutralidad sino de emancipación. Es por ello que, no por casualidad, el ejercicio que propone la *Constitución encriptada* proponga, como finalidad, *nuevas formas de emancipación*.

La práctica de esa crítica nace de aquello que Walter Benjamin caracterizó como “cepillar la historia a contrapelo”, indagando bajo lo aparente, descomponiendo las construcciones que se aparecen ante nuestros ojos, ya sean culturales, como en el caso de la Escuela de Frankfurt; conceptuales, a través de ejercicios como la deconstrucción planteada por Derrida; o constitucionales, tal y como se propone la *Constitución encriptada*. Y lo hace, para seguir a Benjamin, a partir de “la tradición de los oprimidos [que] nos enseña que el ‘estado de excepción’ en que ahora vivimos es en verdad la regla [...] Promover el verdadero estado de excepción se nos presentará entonces como tarea nuestra” (Benjamin citado por ECHEVERRÍA, 2005: 78). Entendido así, la teoría crítica –como programa para la emancipación del sujeto– solo puede nacer en la recuperación del punto de vista de ese sujeto *subalterno*. Frente a la objetividad reclamada por el sujeto que detenta el poder dentro del sistema, aparece esa subjetividad como respuesta de los subalternos, como *locus* hasta ese momento invisible que pretende nominar la realidad desde la posición del dominado, dejando al descubierto las relaciones de poder.

Sin embargo, este ejercicio no está exento de limitaciones. Por un lado, se corre el riesgo de caer en una interpretación demasiado mecánica de la realidad a través de una consideración ortodoxa del derecho como instrumento de dominación, posición que ha caracterizado frecuentemente a los estructuralistas. De ello advierte Bourdieu en su análisis del derecho cuando crítica –además del formalismo jurídico propio de los kelsenianos– el instrumentalismo planteado por Althusser, por el que el derecho pasa a ser un *reflejo directo* de las relaciones de fuerzas existentes:

Para romper con la ideología de la independencia del derecho y del cuerpo judicial, sin caer en la visión opuesta, es necesario tener en cuenta lo que las dos visiones antagónicas, internalista y externalista, ignoran en común: esto es, la existencia de un universo social relativamente independiente en relación a las demandas externas en cuyo interior se produce y se ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legítima cuyo monopolio pertenece al Estado y que puede servirse del ejercicio de la fuerza

física. Las prácticas y los discursos jurídicos son, en efecto, el producto del funcionamiento de un campo cuya lógica específica está doblemente determinada: por una parte por las relaciones de fuerza específicas que le confieren su estructura [...] y, por otra parte, por la lógica interna de las obras jurídicas que delimitan en cada momento el espacio de lo posible y, por consiguiente, el universo de soluciones propiamente jurídicas. (BOURDIEU, 2000: 167)

Es, precisamente, este lenguaje de los expertos, este proceso de codificación del que nos advierte y nos pone tras la pista la *Constitución encriptada*. Si bien, dentro de las limitaciones a las que hacíamos referencia, y por otro lado, se corre también el riesgo de terminar envueltos por el propio lenguaje y de reproducir así, ya sea inconscientemente –como analiza Zizek, el poder de seducción de la ideología tiene raíces bien arraigadas–, las mismas dinámicas que se pretenden superar. A este fin responden trabajos como el de Foucault (1986), quien dedica la práctica totalidad de su obra a ese *desvelo*, indagando en las prácticas del saber en su relación con el poder, y en cómo el discurso, su orden y la racionalidad que encierra ejerce sutiles formas de dominación. Como refleja el autor en boca de Edipo en *La verdad y las formas jurídicas*, caer en dicha tentación es cuestión humana: “Yo nada podía hacer. Los dioses me pusieron una trampa que no había previsto”, lamenta el Rey.

3. LA ESTRUCTURA FINANCIERA INTERNACIONAL

El reconocimiento de la importancia de esta dimensión socio-cultural del poder reflejada en el derecho, así como la aceptación de la existencia de un campo propio de lo jurídico, no lleva en modo alguno a negar las relaciones de tipo estructural entre economía y política y su reflejo en el propio derecho sino, más bien, a reforzar dicha interpretación aunque con los matices necesarios que eviten una lectura demasiado determinista de la realidad. Los procesos económicos parten de decisiones políticas y estas, a su vez, están condicionadas por fuerzas económicas. Constituciones y Estados son parte de ese escenario, concretando, reforzando o reflejando –en la mayoría de los casos– esos juegos de poder internacionales que tienen conexiones múltiples a todos los niveles geográficos (tanto físicos como no): de lo global a lo local, de lo financiero a la economía real.

Un análisis de estas relaciones de poder económico-político nos lleva a un análisis estructural del funcionamiento del sistema capitalista tal y como opera en la realidad, bajo la lógica de una economía eminentemente financiera. Lo cual, si se pretende un estudio de los centros de hegemonía y los polos de dominación, hace imprescindible seguir el rastro del dinero a través de la moneda, las finanzas y el crédito. Es precisamente este último elemento el que consideraremos clave. Tomando como referente la heterodoxa teoría del poder estructural de Susan

Strange, a este respecto, Sanahuja (2008) plantea la necesidad de llevar a primer plano la importancia del funcionamiento del crédito como aspecto clave de la estructura financiera:

El control del crédito es tanto una fuente de poder como uno de los objetivos de las relaciones de poder en el sistema internacional, y no es posible comprender las cuestiones monetarias y financieras internacionales obviando los factores políticos [...] El poder de crear crédito radica en los gobiernos y en la banca a través de los marcos regulatorios definidos por ambos mediante las políticas monetarias y, cada vez más, por el comportamiento de los mercados, ya que se ha producido un claro desplazamiento del poder a los actores privados. (SANAHUJA, 2008: 81-82)

En 1971, el presidente estadounidense Richard Nixon dictaminó la ruptura del patrón dólar/oro, el acuerdo monetario alcanzado tras la II Guerra Mundial en los acuerdos de Bretton Woods (BW), una decisión política que iba a convertir a la Reserva Federal (FED, siglas en inglés) en el banquero del mundo. Las reglas establecidas por BW habían fijado la convertibilidad del dólar en oro, lo que suponía un tipo de cambio fijo, medida con la que se aseguraba un relativo equilibrio en las relaciones comerciales entre países. Con dicha idea se pretendía que las monedas de los distintos países tuviesen como referencia ese patrón, de modo que se estableciera de forma implícita una regla, “tu consumo es mi gasto”, con la que se buscaba evitar los grandes desequilibrios en las balanzas de pagos entre países: los cambios eran compensados y, en caso de que hubiese diferencias, estas se cubrían bien en oro, bien en dólares.

Sin embargo, el incremento exponencial del gasto militar a causa de la Guerra de Vietnam y la creciente importación de energía, colocó a EE.UU. al borde de la quiebra, debido a la escasez de respaldo en reservas de oro que comenzó a tener el país. Situación que llegó a ser límite cuando, alarmados, el resto de los países comenzaron a canjear sus dólares por onzas, una acción prevista por BW para los bancos centrales.

Con la ruptura de BW, EE.UU. reforzó la posición hegemónica que había logrado tras el fin de la II Guerra Mundial. A partir de ese momento, comenzó a contar con una ilimitada capacidad para emitir dólares –que habían dejado de tener respaldo en el oro– lo que le daba plena libertad para generar papel de forma ilimitada y le confería un poder extraordinario para generar crédito. Esta situación provocó una expansión sin precedentes del crédito a nivel mundial (donde ya todo se pagaba en dólares) y dio inicio a una economía primordialmente financiera, dejando rezagado el modelo productivo característico hasta entonces. De esa forma, la economía quedaba en manos de los inversores privados, quienes no tardaron en comenzar a especular con las distintas monedas, moviendo ingentes masas de capital por todo

el mundo, atraídos por la rentabilidad que ofrecían las diferentes divisas, lo cual dio inicio a fenómenos como el de los *capitales golondrina*. Práctica que, años más tarde y bajo el auspicio del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el recetario de políticas fijado a partir del Consenso de Washington, dejaría un impacto nefasto en buena parte de las economías de los países latinoamericanos, envueltos en una espiral creciente de deuda externa.

Si bien, este papel predominante de EE.UU., reforzado gracias al poder crediticio, no se tradujo en una mejora sustancial de las condiciones de vida de los ciudadanos del país. La propia economía interna sufrió las consecuencias de este nuevo tipo de economía financiera, de la que comenzó a depender la economía real, quedando esta última en una posición de total vulnerabilidad ante los azarosos designios de los mercados financieros, controlados por bancos y fondos de inversión y regulados por agencias privadas de calificación, cuya propiedad en algunos casos se encontraba vinculada a los propios inversores. Situación que implicó, de un lado, el inicio del desmantelamiento de los procesos productivos (desindustrialización, deslocalización, desempleo) y, de otro, el comienzo de una compleja arquitectura financiera que terminaría, años después, estallando por lo aires (fraude, maquillaje y falsificación de documentos, cuentas y balances o productos financieros de alto riesgo, como hipotecas *subprime* o los denominados *hedge funds*).

En la respuesta a la nueva situación de la economía mundial por parte de Europa (especialmente de Alemania), pueden encontrarse los orígenes de la Unión Europea, en la necesidad de formar una unión aduanera, primero, y un bloque monetario propio, después, con la intención de tener una moneda fuerte frente al dólar y de protegerse frente a ataques especuladores⁸. En paralelo a este proceso comienza a darse otro, no de menor importancia. Atraída por la expansión crediticia de EE.UU., la banca alemana comienza a adquirir bonos de deuda procedentes de aquel país, política que le permite, a su vez, convertirse en el principal prestamista del resto de bancos europeos. Esta estrategia encontrará su máximo esplendor durante el comienzo de la década del dos mil, cuando las políticas monetarias del Banco Central Europeo (BCE) (máxima autoridad monetaria para los países de la llamada zona euro dentro de la UE) facilitan un incremento sin igual del volumen de crédito, al establecer unos tipos de interés en continuo descenso.

Este doble movimiento—liderazgo político alemán dentro de las instituciones europeas y supremacía monetaria de la banca alemana— confiere un papel preponderante a Alemania, al permitirle no solo establecer un modelo de economía productiva volcada a la exportación de bienes industriales de alto contenido tecnológico sino también generar los mercados necesarios para su exportación. Las políticas de desarrollo impulsadas por la UE para el sur de Europa y la concesión de préstamos

⁸ Célebre fue el denominado *Black Wednesday*, cuando en 1992 el magnate de origen húngaro George Soros puso en jaque la libra esterlina con un “masivo ataque especulador” a través de uno de sus fondos de inversión.

por parte de la banca alemana favorecieron este proceso. Esta facilidad crediticia impulsó el crecimiento de los países del sur, que además se convirtieron en los principales importadores de los bienes alemanes. Como contrapartida del modelo, estos países no desarrollaron un modelo productivo industrial (volcándose hacia el sector servicios, la construcción y el turismo) y sus bancos quedaron altamente endeudados, circunstancia que podría terminar por construir un espejismo...

4. EL CASO ESPAÑOL

Un año antes de la explosión de la crisis financiera mundial de 2007, España lograba un registro histórico en el número de parados del país, reducido al mínimo, tras alcanzar el récord del 8,3% de tasa de desempleo. En aquellos momentos, el “milagro español” solía ser caracterizado como ejemplar, un alumno modélico no solo en el ámbito de lo económico sino también en lo político, donde pasadas tres décadas desde la transición a la democracia con la muerte del dictador Franco, se erigía un sistema democrático liberal, sustentado por el juego bipartidista protagonizado por la alternancia de una derecha y una socialdemocracia moderadas. Además, en lo social, tanto desde el exterior como desde dentro del país, se presentaba a la sociedad española como paradigma de éxito, producto de una expansión material sin antecedente reciente parecido, prototipo de una buena vida otorgada por la abundancia de recursos, y con una estabilidad política solo enturbiada por las acciones armadas de ETA, cuya presencia había terminado por convertirse más en un asunto de seguridad pública que en una cuestión política⁹.

Por años, se multiplicaron los ejemplos de clases medias emergentes que accedían no solo a una primera sino incluso a una segunda vivienda, tenían un vehículo por cada miembro familiar o podían permitirse unas vacaciones en cualquier famoso *resort* de algún exótico lugar sin escatimar en gastos. Todo ello gracias a unas facilidades de acceso al crédito sin precedentes¹⁰ que, como la otra cara de la misma moneda, tenía como patrón de crecimiento un incesante consumo, con el sector de la construcción como elemento estrella¹¹. Las cuentas públicas se presentaban saneadas, incluso se llegó a presumir de déficit cero, en tiempos en los que Alemania o Francia eran incapaces de cumplir con el Pacto de Estabilidad

⁹ La Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos expulsó de todas las instituciones e imposibilitó su acceso electoral a ellas a toda fuerza política *abertzale* con algún tipo de conexión con ETA. Además, el Gobierno del PP de la época (una tendencia que, a pesar de las negociaciones iniciadas por el Gobierno socialista posterior, ya no cambiará) fortaleció el control policial y judicial a toda actividad de la organización terrorista.

¹⁰ Los bancos y cajas de ahorro comenzaron a ofrecer crédito a unas condiciones realmente beneficiosas, con unos tipos de interés en mínimos históricos y con hipotecas que llegaban a 50 años.

¹¹ La entrada en vigor de la Ley 7/1997, del 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, aprobada por el Gobierno de José María Aznar facilitó las condiciones para reconvertir el uso del suelo de rural, protegido o industrial a urbanizable, favoreciendo así una especulación en cadena que condujo a frecuentes casos de corrupción urbanística y clientelismo en buena parte de los municipios del país, entidad político-administrativa con capacidad para dicha recalificación.

presupuestaria fijado por la Unión Europea en el 3%¹². El bipartidismo parecía además la fórmula deseada y deseable, con una tendencia creciente a congregarse votos en Partido Popular (PP) y Partido Socialista (PSOE)¹³.

Cinco años después, tras el punto de inflexión mundial que supuso la crisis de las hipotecas *subprime* en EE.UU., la descripción del país es muy distinta. La tasa de desempleo supera el 26% de la población activa, el paro juvenil asciende a casi el 60%, y lo que antes eran boyantes proyectos inmobiliarios ahora componen un paisaje de grúas y cementerios de viviendas inacabadas por todo los rincones de la geografía española, con un número de desahucios¹⁴ en 2012 que oscila, según referencias oficiales, entre las 40.000 y 75.000 viviendas¹⁵, con el problema añadido de que la pérdida de la vivienda no libera al desahuciado del pago de la deuda hipotecaria adquirida con el banco que, en caso de impago continuado, además se incrementa en concepto de mora¹⁶.

El saldo migratorio, que en los últimos años había sido positivo—haciendo de España un país receptor de inmigración (en 2008, el número de inmigrantes alcanzó casi las 600.000 personas)—, ahora tiene un balance negativo, debido al fuerte incremento de emigrantes (476.768 personas dejaron España en 2012, según datos del Instituto Nacional de Estadística, INE). En ese mismo año, el déficit público superó el 10% y la deuda pública alcanzó el 84%, en una situación de recesión económica con una caída tanto del PIB como del PIB per cápita del 1,4% y 1,7%, respectivamente. Junto a estos datos, dos de los pilares básicos del Estado de Bienestar (Educación y Sanidad) sufrieron un considerable recorte en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2013, con una caída del 14,4% en el caso de la Educación, y del 22,6% en el de la Sanidad.

Además, los niveles de confianza ciudadana en los líderes de los dos principales partidos en números de votos alcanza unos contundentes valores negativos: el 85% tiene poca o ninguna confianza en el Presidente del Gobierno y líder del PP, Mariano Rajoy; cifra que asciende casi al 90% en el caso del dirigente del PSOE,

¹² Véase: http://elpais.com/diario/2002/10/25/economia/1035496808_850215.html

¹³ En 2008, PSOE y PP llegaron a acumular casi el 84% de los votos y el 92% de los escaños del Congreso de los Diputados.

¹⁴ En los últimos años, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) ha puesto en marcha varias campañas para detener *in situ* la ejecución de los desahucios, impidiendo a la policía acceder a las viviendas objeto del desahucio y alargando así el tiempo de las familias residentes en la vivienda. Esta plataforma también ha generalizado otras prácticas de protesta como los “escraches”, acciones por las que se realiza una manifestación en el lugar de trabajo o en el domicilio de la persona contra la que se dirige la protesta (en este caso, cargos públicos que no apoyen una reforma de la regulación hipotecaria vigente). En junio de 2013, el Parlamento Europeo premió a la plataforma con el Premio Ciudadano Europeo por su defensa de derechos.

¹⁵ Véase: http://www.cadenaser.com/espana/articulo/nadie-sabe-desahucios-hay-espana/csrcsrspror/20130611csrcsmac_39/Tes

¹⁶ La regulación hipotecaria vigente en España tiene su base en una ley aprobada en 1909, hace más de un siglo. En marzo de 2003, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE) emitió en una sentencia que la regulación de desahucios en España vulnera la legislación europea por “no proteger al consumidor”. Véase: <http://www.rtve.es/noticias/20130315/tribunal-justicia-tumba-norma-espanola-regula-desahucios/616860.shtml>

Alfredo Pérez Rubalcaba (Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS, núm. 2993, julio 2013). Unos datos que dejan abierta la incertidumbre sobre la verdadera legitimidad con la que cuenta el sistema democrático español, al menos en los términos de sistema bipartidista que había caracterizado al país durante las décadas previas.

¿Qué ha pasado entonces desde el estallido en 2007 de ese *crash* financiero sucedido en la otra punta del mundo?

5. LA ARQUITECTURA DEL PODER EN EUROPA

5.1. El circuito monetario

El estallido de la crisis de las denominadas hipotecas *subprime* en EE.UU. en 2007 terminó por suponer un terremoto de alcance global. Estas hipotecas, concedidas a personas de dudosa solvencia (de ahí su carácter de alto riesgo), se popularizaron entre los bancos estadounidenses que, para hacerlas atractivas, concedían créditos a unos bajos tipos de interés iniciales (las condiciones se endurecían después). De esta forma, al conceder los préstamos, estos pasaban a formar parte de los activos del banco que, a su vez, los transformaba en fondos de inversión. Ello supuso la entrada de más dinero (ficticio, no hay que olvidar ese detalle) en los mercados de capitales y el inicio de una espiral de especulación sobre el valor real: se calcula que lo que era un dólar en 2003, en 2007 –momentos antes del *crash*– llegó a alcanzar un valor cercano a los 60 dólares (NIÑO, 2009).

Los orígenes de esta burbuja hipotecaria –más allá del afán de rentabilidad de los bancos– pueden encontrarse en dos acontecimientos relevantes sucedidos entre los años 2000 y 2001, y que fueron los que provocaron un repunte del crédito en EE.UU. Por un lado, el estallido de la burbuja tecnológica; por el otro, los atentados del 11 de septiembre. Ello provocó un efecto en cadena que supuso: a) un trasvase de la inversión hacia el mercado inmobiliario, en el primer caso; y b) una política de mínimos en los tipos de interés, con el objetivo de reactivar consumo y producción a través del crédito, introduciendo liquidez en el sistema, en el segundo.

Cinco años después, el cambio de tendencia en los tipos de interés decretado en 2006 por la FED –con el fin de frenar la inflación– y la creciente crisis de empleo en el país condujeron a una ralentización en la venta de viviendas, los precios comenzaron a bajar (se habían recalentado durante ese periodo) y, finalmente, se produjo una escalada de impagos, lo cual pronto generó un pánico generalizado en los circuitos financieros: los inversionistas temían estar “contaminados” de “activos tóxicos” procedentes de las hipotecas *subprime*. Sensación que, en un mundo global, no tardó en extenderse por todo lado. De manera abrupta comienza a cortarse el grifo del crédito y se inicia un cambio de dirección en los flujos financieros.

En ese contexto de deuda privada creciente son los Estados los que, finalmente, acuden al rescate de bancos y demás entidades financieras, aportando miles de millones de dólares y convirtiendo así, *de facto*, la deuda en pública. Entre la serie de rescates que se dieron, el más sonado fue el de la compañía aseguradora *American International Group* (AIG) por parte de la FED. Rescate que afectaba además de manera muy directa a la banca alemana, al tener uno de sus principales bancos, el *Deutsche Bank*, parte importante de su capital financiero comprometido con dicha aseguradora. De no haber sido por dicha ayuda, el banco alemán podría haber desaparecido¹⁷.

De esa forma, la paralización de la banca alemana –infectada directamente por los “activos tóxicos” – frenó la provisión de crédito a los bancos del sur de Europa, entre ellos los españoles, provocando en estos un efecto similar. Esa falta de crédito provocó un derrumbe del sistema económico español similar a la caída de un castillo de naipes: sin crédito se frena el consumo y sin consumo se frenan los dos pilares que habían sustentado la economía española durante décadas: la construcción y el sector servicios. Ello conduce a una situación de sobre-endeudamiento (los bancos españoles adeudan de inicio enormes cantidades a la banca alemana) agravada además por el mencionado cambio de dirección de los flujos financieros (con la obligación de pagar intereses crecientes), lo que provoca una reestructuración en la que el BCE juega un papel clave.

5.2. El Banco Central Europeo

La conformación de la unión monetaria dentro de la UE contó con la creación de un Banco Central Europeo (BCE), una institución que encuentra su lógica dentro de una unión de tal tipo, que implicaría, al menos en principio, una política monetaria común y, con ello, una consecuente pérdida de soberanía estatal sobre dicha política en beneficio de la nueva instancia comunitaria. Si bien, el BCE –más allá de este rol– se ha convertido en un actor tan clave como particular dentro de la política europea, cuya labor refleja de forma bastante ilustrativa el liderazgo alemán sobre el conjunto de la unión.

Como se avanzaba, el hecho de que los Estados cedan soberanía a esta instancia comunitaria implica, principalmente, la pérdida de su capacidad para emitir moneda propia. De tal manera que los bancos centrales de cada país dejan, a partir de ese momento, de estar capacitados para intervenir en cuestiones de economía interna a través de mecanismos de política monetaria, como la devaluación. Nada extraño en un proceso de integración si no fuera porque el BCE no ejerce como un verdadero banco central, y ello debido a varios factores:

¹⁷ Véase: <http://www.vnavarro.org/?p=9353#more-9353>

- No puede proveer directamente dinero a los Estados, tan solo conceder préstamos a bancos privados.
- Tiene limitada su capacidad para emitir moneda, con el fin de controlar la inflación (lo que beneficia a quienes detentan una mayor concentración de capital).
- No tiene potestad para comprar deuda pública soberana de los Estados.

De entre estas tres peculiaridades es, sin duda, la tercera la que más influirá en la caída de las economías del sur de Europa y, más en específico, en el colapso sufrido en el caso de España. Esta incapacidad del BCE para comprar deuda pública ha terminado por producir un nuevo mercado en torno a dicha deuda. Deuda que, a consecuencia de ello, pasa a quedar sujeta a las prácticas especulativas de los inversores que acuden a estos mercados financieros, ya sean primarios o secundarios. Si el BCE hubiera actuado como un verdadero banco central habría, muy probablemente, adquirido deuda soberana española, evitando así que esta terminase en tales mercados financieros, urgida por la necesidad acuciante que tenía el país para financiarse ante una situación de sobre-endeudamiento. De esta peculiaridad, surge una pregunta lógica, ¿cuál es el interés que hay detrás de esta limitación?

La propia dinámica de cómo se sucedieron los acontecimientos tras el estallido de la crisis revela el verdadero interés al que responde el BCE. A pesar de que al inicio de la crisis las cuentas públicas españolas aparecían saneadas, como ya ocurrió en EE.UU., la deuda privada (que inicialmente era la preocupante en el país) terminó por ser transferida al Estado, cuya intervención se tradujo en una importante inyección de dinero a los bancos y entidades financieras privadas. Es esa conversión –de deuda privada a deuda pública– la que provoca el colapso de la economía española, con un Estado que ahora se encuentra sobre-endeudado.

Ante esta situación, el Estado español se ve en la obligación de emitir bonos de deuda pública como mecanismo para financiarse. Para ello (ante las limitaciones descritas que caracterizan al BCE), acude a los mercados financieros y, provocado por la percepción que genera su propia situación de endeudamiento, hace que se extienda una sensación generalizada (e interesada) de riesgo de impago, lo que eleva la prima de riesgo¹⁸ a unos niveles desatados (llegó a alcanzar los 610 puntos)¹⁹, especulando sobre dicha deuda y provocando que el Estado español tenga que pagar más en concepto de intereses de la deuda.

¹⁸ Diferencial de deuda que en la UE se mide en relación a la deuda pública alemana y que fija el interés que el Estado va a tener que pagar a sus acreedores en concepto de riesgo según las probabilidades de impago (considerando que la deuda pública alemana tiene un riesgo de impago de cero).

¹⁹ Valor alcanzado el 20 de julio de 2012. Cuatro años antes, en 2008, antes de la explosión de la crisis, la prima de riesgo española rozaba los cero puntos.

De tal forma que: a) El Estado español se endeuda al financiar la deuda privada contraída por la banca española con los bancos alemanes; b) La prima de riesgo de la deuda pública –medida en relación con la deuda alemana– se dispara debido a la desconfianza de los mercados; y c) finalmente, los mercados adquieren deuda pública española con unas altas tasas de rentabilidad, siendo sus principales compradores... los bancos de inversión alemanes.

Si el BCE hubiese actuado como un verdadero banco central, probablemente toda esta espiral se hubiera evitado, resguardando a los países del sur de Europa de una caída tan abrupta. En ese supuesto –y contando con que el Estado ya no puede devaluar la moneda–, el BCE habría intervenido al inicio de la crisis o bien mediante la emisión de más dinero, o bien mediante la compra de deuda pública de los países afectados, evitando la escalada especulativa sobre la prima de riesgo, el aumento exponencial de los intereses de la deuda, y el rescate financiero de 100.000 millones de euros concedido a España por la UE para salvar la banca privada.

Pero de haber sido así, las políticas del BCE hubieran dejado de responder al verdadero poder fáctico que dirige buena parte de las decisiones (políticas, no hay que olvidarlo) tomadas por la institución comunitaria: la banca alemana.

6.A MODO DE CONCLUSIÓN: DESENCRIPTANDO CONSTITUCIONES

La incapacidad del Estado español para actuar ante la crisis económica ha provocado no solo un malestar creciente en la ciudadanía sino también una brecha en el pacto constitucional establecido en la transición de la década de los setenta. El derrumbe del sistema financiero y su impacto en el país ha supuesto el despertar del particular “sueño americano” que vivía la sociedad española. Las medidas tomadas por el Gobierno, con el objetivo de afrontar el pago de la deuda, han evidenciado la primacía de los intereses económicos y financieros sobre los sociales, y han dejado patente los límites del modelo de democracia instaurado. Aparte de los mencionados recortes en Educación y Sanidad, el Ejecutivo (cuyo partido de Gobierno, el PP, cuenta con mayoría absoluta en las dos cámaras legislativas, Congreso y Senado) impulsó un programa de reformas fiscales que llevaron a una subida tanto de los impuestos directos sobre personas físicas (es el impuesto que grava, básicamente, a las clases medias) como de los indirectos (impuesto por su naturaleza regresivo, cuya carga fiscal, de nuevo, se asienta en las clases medias), una reforma laboral que abarata el despido y la supresión de ayudas sociales.

Estos recortes reflejaron también la limitación estructural de actuar políticamente con capacidad soberana, ya no solo a nivel de Gobierno nacional (con menos competencias, algunas tan importantes como la política monetaria a la que hacíamos referencia), sino también europeo: en la estructura de poder de la UE, además de las peculiaridades descritas del BCE, la capacidad de toma de decisiones del Parlamento (órgano de representación de la población) está por debajo de la Comisión, verdadera institución decisora, que cuenta con un poder no solo ejecutivo sino también legislativo.

Como planteábamos en la introducción de esta ponencia, el movimiento ciudadano que toma las calles en mayo de 2011 comienza a interrogarse sobre las estructuras de poder que rigen sus destinos. De ahí, que la crítica no sea solo la propia de una demanda coyuntural sino que también abarque al conjunto del sistema, preguntándose por quiénes son los que realmente deciden las políticas y en función de qué intereses. Ello ha provocado que se comiencen a deshilar las costuras constitucionales de la Carta Magna de 1978 y que buena parte de los arreglos institucionales decididos entonces sean ahora discutidos. No hay que olvidar que la vigente Constitución española no es producto de un verdadero proceso constituyente sino que respondió a la necesidad de cambio de régimen (de la dictadura franquista a una democracia liberal), con la particularidad de que dicha transición fue dirigida por el propio régimen, aun cuando se fue dando espacio progresivo a fuerzas *toleradas* de la oposición.

Este acuerdo constitucional quedó además bien protegido por un mecanismo de reforma (recogido en el Título X) que, como se conoce en el ámbito del derecho, hace de la Carta Magna española una Constitución “superrígida”, debido a las dificultades que entraña dicha reforma, sobre todo en lo referido a algunos aspectos clave de la parte dogmática y de la estructura básica del Estado (en concreto, lo referido a la Corona). Para iniciar tal procedimiento, se requiere una mayoría de dos tercios de las dos Cámaras (Congreso y Senado), su disolución, nuevas elecciones, la ratificación de la decisión por dos tercios de las nuevas Cámaras y, por último, un referéndum (art. 168).

Hasta la fecha solo ha habido dos reformas constitucionales, ninguna de ellas sujetas a este procedimiento, sino al previsto en el artículo 167 –menos rígido, al exigir la aprobación por tres quintos de las dos Cámaras, sin necesidad de disolverse y con la posibilidad de convocar un referéndum, con carácter potestativo– sobre cuestiones que no afecten ni a la reforma total de la Constitución ni a la parcial del Título preliminar; del Título I, Capítulo II, Sección I (Derechos fundamentales y libertades públicas); y del Título II (De la Corona).

La primera de estas reformas se aprobó en 1992, sobre el derecho de sufragio de los residentes extranjeros comunitarios en las elecciones municipales (requisito

impuesto por el Tratado de Maastrich) (art. 13.2) y la segunda, y más polémica sin duda, se sacó adelante en 2011, referida a la constitucionalización de la “estabilidad presupuestaria” (art. 135). Reforma, esta última, que introdujo la obligación del Estado de no incurrir en situación de déficit presupuestario y la prioridad del pago de los intereses por los créditos contraídos.

La aprobación de esta última reforma provocó una indignación generalizada entre la ciudadanía, debido a la celeridad con que se dio el proceso (en contraste con la tediosa dinámica habitual –que evita abrir un debate sobre la propia Constitución– y el número de reformas pendientes que cuentan con un apoyo popular mucho mayor, pero que nunca se llegan a abordar). Además, la medida fue aprobada por las dos fuerzas representantes del bipartidismo (PP-PSOE), lo cual generó una quiebra mayor de confianza en el sistema político... Esta reforma dejaba demasiado en evidencia la primacía de los intereses financieros.

Todos estos hechos han provocado la reapertura de un debate sobre la necesidad de un proceso constituyente en España o de, al menos, una reforma notoria sobre algunos aspectos de la actual Constitución española. Se trata aún más de una demanda emergente y que encuentra su apoyo en las bases sociales que de una propuesta sólida y con raigambre en la clase política (cuyos miembros, en general, no quieren siquiera plantear el tema). Sin embargo, las preguntas ya están formuladas y los ciudadanos se cuestionan cada vez más por una serie de elementos contenidos en el texto constitucional y en las leyes orgánicas del Estado. Aspectos como la organización territorial del poder, la Corona, la relación Iglesia-Estado, la protección de los derechos sociales, el cuasi-monopolio en la representación los partidos políticos o los efectos de un sistema electoral que favorece el bipartidismo son hoy cuestiones ineludibles en las calles del país, desde donde se ha empezado a *desencriptar* no solo la Ley Constitucional sino también la verdadera Constitución.

REFERENCIAS

- Bobbio, N. (1989). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Echeverría, B. (2005). *La mirada del ángel. En torno a las tesis sobre la historia de Walter Benjamin*. México: Ediciones Era-UNAM.
- Foucault, M. (1986). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Hart, M. y Negri, T. (2005). *Imperio*. Buenos Aires: Paidós.
- Manin, B. (1995). “La democracia de los modernos”. *Revista Sociedad*. No. 6, pp. 13-38.
- Meiksins-Wood, E. (2004). *El Imperio del capital*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Méndez, G. y Sanín, R. (2012). “La constitución encriptada. Nuevas formas de emancipación del poder global”. *Revista de Estudios de Derechos Humanos y Estudios Sociales*. No. 8, pp. 97-120.
- Niño Becerra, S. (2009). *El crash del 2010. Toda la verdad sobre la crisis*. Barcelona: Los libros del Lince.

- Resina de la Fuente, J. (2012). "Deliberando en la plaza: una reflexión sobre los límites de la democracia a la luz del movimiento de los indignados en España". *Comunicación y Ciudadanía*. No. 5, pp. 26-35.
- Sanahuja, J.A. (2008). "El desplome del dólar y la crisis de las finanzas globales: cambio estructural en el sistema internacional". *Anuario CEIPAZ*. No. 2, pp. 85-104.
- Wallerstein, I. (2005). *Análisis del sistema-mundo. Una introducción*. México: Siglo XXI.